



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_ 2017\_051

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta y dos minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas y cuatro minutos del día tres de los corrientes; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2017\_051, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Copia de bases de licitación y contratos por servicios de alimentos preparados durante el año 2015, 2016 y 2017.***

***Copia de contratos por atenciones oficiales durante el año 2015, 2016 y 2017.***

***Copia de facturas de pagos realizados durante los años 2015, 2016 y 2017 por servicios de alimentos preparados y atenciones oficiales.***

***Detalle de pagos realizados a personas naturales o jurídicas por servicios profesionales durante los años 2016 y 2017, que contengan nombres de personas y empresas y los montos pagados por cada mes..”***

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 65 determina la obligación de motivar las resoluciones con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión y con base a las facultades legales brinde la respuesta a la solicitud, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al solicitante
- IV. Que el artículo 66 inciso cinco de la Ley en comento, establece que si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, se podrá requerir, dentro de los tres días hábiles siguientes que el solicitante indique otros elementos o corrija datos, caso contrario deberá presentar una nueva solicitud
- V. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la Unidad Administrativa y agotado lo establecido en el artículo 73 de la Ley antes mencionada, el oficial de información expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información

## MOTIVACION DE LA RESOLUCIÓN.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_2017\_051, a la Gerencia General de esta Dirección, la cual mediante memorándum remitió la información solicitada, manifestando:

INFORMACIÓN SOLICITADA		NOMBRE DEL ARCHIVO	
<i>Copia de bases de licitación y contratos por servicios de alimentos preparados durante el año 2015, 2016 y 2017</i>		<i>Durante los años 2015,2016 y lo que va del 2017 no se han efectuado licitaciones por servicios de alimentos preparados, por lo que no existen bases ni contratos.</i>	
<i>Copia de contratos por atenciones oficiales durante el año 2015, 2016 y 2017</i>		<i>Por medio de la UACI no se han efectuado atenciones oficiales en los años 2015, 2016 y 2017.</i>	
<i>Copia de facturas de pagos realizados durante los años 2015, 2016 y 2017 por servicios de alimentos preparados y atenciones oficiales</i>		Ver DIGITALIZACIÓN SAIP_2017_051 (4) Anexos 1-147	
<i>Detalle de pagos realizados a personas naturales o jurídicas por servicios profesionales durante los años 2016 y 2017, que contengan nombres de personas y empresas y los montos pagados por cada mes</i>			
<i>Año</i>	<i>Nombre De La Persona</i>	<i>Monto Total Contratado</i>	<i>Periodo De Ejecución</i>
2016	Dr. Miguel Angel Cardoza Ayala	\$4,444.44	30 días calendario
2017	Dra. Claudia Cecilia Hernandez Barrillas	\$4,800.00	4 meses

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada.
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución y anexos relacionados en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

  
Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
Oficial de Información

